

## ANÁLISIS DE PLANES SECTORIALES

### PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA

#### INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. Directrices y planes de ordenación territorial.....	3
1.1. Directrices y Plan de ordenación territorial del litoral de la Región de Murcia.....	3
1.2. Directrices y Plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región De Murcia (DPOT Suelo Industrial).....	8
1.3. Plan de ordenación territorial de los recursos minerales.....	11
1.4. Plan de ordenación territorial de la Cuenca vertiente del Mar Menor.....	14
2. Planes estratégicos.....	20
2.1. Plan estratégico de desarrollo de la Región de Murcia (2014-2020) .....	20
2.2. Plan estratégico de Turismo de la Región de Murcia (2022-2032) .....	21
2.3. Estrategia del paisaje.....	24
2.3.1. Estrategia del Paisaje del Mar Menor (Avance).....	24
2.3.2. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.....	28
2.4. Estrategia de gestión integrada de zonas costeras .....	29
2.5. Cartagena 5.0. Agenda Urbana 2030 .....	31
3. Planes sobre el medio físico y natural .....	33
3.1. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).....	33
3.1.1. Aprobación definitiva. PORN Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	33
3.1.2. Aprobado inicialmente. PORN Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.....	34
3.1.3. Aprobado inicialmente. PORN Espacios abiertos e Islas del Mar Menor.....	34
4. Planes especiales ante riesgos.....	35
4.1. Riesgos naturales.....	35
4.1.1. Plan Especial de Protección Civil por inundaciones (INUNMUR).....	35
4.1.2. Plan Especial de Protección Civil por riesgos meteorológicos (METEOMUR). 35	
4.1.3. Plan Especial de Protección Civil por riesgo sísmico (SISMIMUR).....	35
4.1.4. Plan de Protección Civil de Emergencias para incendios forestales (INFOMUR). 36	

4.2.	Riesgos tecnológicos.....	36
4.2.1.	Plan Especial de Protección Civil por Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSMUR).....	36
4.2.2.	Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia (CONMAMUR).....	37
4.2.3.	Plan de Emergencias Exterior ante accidentes químicos (PEE). ....	37

## INTRODUCCIÓN

En el ámbito del término municipal de Cartagena son de aplicación diversos planes que deberán ser tenidos en cuenta en el nuevo PGMO. Así mismo, las determinaciones propias del nuevo Plan General pueden tener incidencia en algunos de dichos planes sectoriales y territoriales.

Para analizar las concurrencias del PGMO con los planes sectoriales y territoriales existentes se han dividido éstos en los siguientes bloques:

- Directrices y planes de ordenación territorial
- Planes estratégicos
- Planes sobre el medio físico y natural
- Planes especiales ante riesgos

### **1. Directrices y planes de ordenación territorial**

Las Directrices tienen por objeto, la regulación de actividades y la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales en su ámbito de actuación, el cual tendrá carácter subregional al contener Actuaciones Estratégicas y Estructurantes de especial incidencia territorial para la Región de Murcia.

De entre todos los planes que incluyen en todo o en parte al territorio del municipio de Cartagena, a nivel del nuevo plan general deben tenerse especialmente en cuenta dos que son los más relevantes por su incidencia directa sobre el planeamiento general. De carácter más sectorial son las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial y de carácter territorial son las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

#### **1.1. Directrices y Plan de ordenación territorial del litoral de la Región de Murcia (DPOT litoral)**

Por Decreto nº 57/2004 de 18 de junio se aprueban las "Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia" (BORM nº145/ 25.06.2004). Estas Directrices se enmarcan dentro de los instrumentos de carácter territorial que la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia prevé en su título II. Concretamente:

Las Directrices de Ordenación Territorial son instrumentos directores que tienen como finalidad la regulación de actividades y la coordinación de políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia territorial regional, pudiendo abarcar un ámbito territorial determinado o sector o sectores específicos.

Para el caso concreto de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral, su ámbito abarca el marco sur de la región, afectando a la totalidad de los términos municipales costeros y parte del término municipal de Lorca en su área litoral.

Las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral prevalecen sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los términos municipales que se encuentren en su ámbito geográfico, que incluye el de Cartagena, estableciéndose la obligación de adaptación de los planes generales a la misma. Por tanto el nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena deberá adaptarse a las determinaciones de las directrices del litoral.

## **Suelos protegidos por el plan de ordenación territorial del litoral**

Tienen la condición de suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial aquellos suelos que deben preservarse del proceso urbanizador, en razón de sus valores ambientales o paisajísticos, por estar protegidos por la legislación sectorial o por sus valores productivos, además de aquellos que reúnen unas características geotécnicas, morfológicas o hidrológicas que implican el establecimiento de limitaciones a su transformación urbanística, a fin de evitar riesgos para las personas y los bienes.

Como consecuencia el Plan General deberá incorporar el siguiente tratamiento de los suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial del Litoral:

### Suelos de protección ambiental

El Suelo de Protección Ambiental, está formado por los suelos englobados en alguna de las siguientes categorías:

1. Las zonas propuestas por la Administración Regional a la administración comunitaria como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). En el momento en que los LIC propuestos a la administración de la Unión Europea, se transformen en Zonas de Especial Conservación (ZEC), estos espacios serán integrados en esta categoría de suelo, sustituyendo a las propuestas de LIC.
2. El suelo clasificado en base al derecho comunitario, como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
3. Espacios Naturales Protegidos, Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar), y Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el mediterráneo (ZEPIM/Convenio de Barcelona).

El Plan General deberá clasificar el suelo de protección ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral como Suelo No Urbanizable de Protección Específica. El régimen de usos y construcciones en esta categoría de suelo será el que define su correspondiente legislación, los instrumentos de ordenación territorial y los planes, programas u otros instrumentos que los desarrollen, a través de su correspondiente planeamiento específico de protección.

### Suelos de protección paisajística

El Suelo de Protección Paisajística es el que combina calidad visual con fragilidad paisajística a unos niveles lo suficientemente significativos como para ser protegido del proceso urbanizador, incluyendo áreas extensas del territorio que tienen una aptitud paisajística de alta o muy alta calidad y elevada fragilidad. Se incluyen también algunas pequeñas áreas con elementos de singular relevancia paisajística. No estarán incluidos en esta categoría los suelos urbanos y urbanizables sectorizados que tengan dicha clasificación a la entrada en vigor de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

El Plan General deberá clasificar el suelo de protección paisajística de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral como Suelo No Urbanizable de Protección Específica. El régimen de usos y construcciones en esta categoría de suelo será el que define su correspondiente legislación, los instrumentos de ordenación territorial y los planes, programas u otros instrumentos que los desarrollen, a través de su correspondiente planeamiento específico de protección.

### Suelo de protección geomorfológica

El Suelo de Protección Geomorfológica por Pendientes es el que está situado en pendientes iguales o superiores al 50%, reuniendo valores geomorfológicos y paisajísticos que resultarían dañados por la actividad urbanizadora y edificatoria.

La situación física de esos suelos hace su transformación urbanística incompatible con el modelo de utilización racional del territorio y con el desarrollo sostenible que impulsan esta norma, originando un sobrecoste en los servicios públicos de transporte, abastecimiento de agua y saneamiento, una utilización irracional de los recursos energéticos y un relevante impacto ambiental asociado a los desmontes de tierras y demás actuaciones.

No estarán incluidos en esta categoría los suelos urbanos y urbanizables que tengan dicha clasificación a la entrada en vigor de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

El Plan General deberá clasificar el suelo de protección geomorfológica de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral como Suelo No Urbanizable de Protección Específica. El régimen de usos y construcciones en esta categoría de suelo será el que define su correspondiente legislación, los instrumentos de ordenación territorial y los planes, programas u otros instrumentos que los desarrollen, a través de su correspondiente planeamiento específico de protección.

### Suelo de protección agrícola

El Suelo de Protección Agrícola, es aquel que cuenta con una alta capacidad agrológica, y tiene asegurado el suministro de agua por la planificación hidrológica, lo que le confiere un alto valor productivo a proteger y potenciar.

No estarán incluidos en esta categoría los suelos urbanos y urbanizables que tengan dicha clasificación a la entrada en vigor de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

El Plan General deberá clasificar el suelo de protección agrícola de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral como Suelo No Urbanizable de Protección Específica. El régimen de usos y construcciones en esta categoría de suelo será el que define su correspondiente legislación, los instrumentos de ordenación territorial y los planes, programas u otros instrumentos que los desarrollen, a través de su correspondiente planeamiento específico de protección.

En esta clase de suelo, en aplicación de la posibilidad fijada en el art. 18 de las Directrices de Ordenación del Litoral, puede detraerse un porcentaje de suelo no superior al 20% del total según las condiciones asimismo fijadas en dicho artículo.

### Suelo de protección de cauces

Comprende aquel suelo cuyo régimen de protección responde a la necesidad de controlar los daños producidos por las inundaciones, para lo cual se delimita una zona a ambos lados de los cauces que presenta un alto riesgo de inundabilidad. Esta protección territorial se realiza sin perjuicio del cumplimiento del régimen establecido en la legislación de aguas para la zona de policía.

El Plan General deberá establecer para este tipo de suelo junto con los establecidos por el organismo de cuenca como suelos de riesgo por inundaciones la clasificación que los preserve de la ocupación de los mismos por usos y elementos vulnerables al riesgo de inundación peligrosa.

#### Vías pecuarias

Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. Su regulación se rige por la legislación sectorial en la materia.

#### Suelo afecto a la defensa nacional

Lo constituyen los terrenos afectos a la Defensa Nacional. Su regulación se rige por su normativa sectorial específica.

#### Suelo afecto por riesgos de la minería

El Suelo Afecto por Riesgos de la Minería, comprende aquel cuyas características le hacen propicio a sufrir desprendimientos, avalanchas, hundimientos, o cualquier otro riesgo natural, lo cual implica el establecimiento de limitaciones a su transformación urbanística, pues esta supondría un riesgo para la seguridad de las personas y los bienes.

El Plan no debe establecer necesariamente una clase de suelo específica para el suelo afecto por riesgos de la minería, sino que puede fijar su tratamiento como una protección específica sobre suelo no urbanizable inadecuado para su transformación urbanística, y hasta tanto se justifique la eliminación de los riesgos que motivaron su delimitación.

Esta protección podrá eliminarse de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de las Directrices de Ordenación del Litoral.

#### Espacios de amortiguación con suelo de protección ambiental (art.48).

El art. 48 de las DPOTL establece que para los nuevos sectores urbanizables colindantes con suelos incluidos en la categoría de Suelo de Protección Ambiental, se incluirán espacios de amortiguación en las zonas limítrofes con los suelos incluidos en dicha categoría. Estos espacios tendrán una banda suficiente y mínima de 30 metros y se corresponderán con suelos incluidos en las categorías de Suelo de Protección Geomorfológica por Pendientes, Suelo de Protección Paisajística, Suelo de Protección de Cauces o Sistemas Generales de Espacios Libres.

#### Ventanas en el entorno del Mar Menor y protección de las cuencas visuales del Mar Menor (art. 52 y anexo VI).

En los suelos no sujetos a régimen de protección específica en el entorno del Mar Menor y que además no esté clasificado como suelo urbano o urbanizable a la entrada en vigor de las DPOTL, y en el suelo incluido en la categoría de "Suelo de protección de la Cuenca Visual del Mar Menor", se incorporarán medidas para evitar que se proceda a la urbanización continua de la línea de costa, y el respeto de las limitaciones de alturas indicadas en el Anexo VI.

Sobre las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral se han aprobado una serie de modificaciones posteriores. Una modificación que se encuentra en aprobación inicial pero que afecta en un aspecto fundamental al municipio de Cartagena es la modificación nº 5 sobre los usos turísticos.

### Modificación nº 5 sobre el fomento de usos turísticos

La modificación no 5 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, relativa a la normativa sobre la categorización de suelos, su régimen de usos y sobre las reservas y fomento de suso turísticos tiene por objeto:

1. Adecuarse a la nueva regulación que afecta a las zonas inundables como consecuencia de la aprobación del R.D. 903/2010 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación, y la aprobación del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables por el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
2. Establecer una diferenciación entre las categorías de Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial y los Suelos Afectados por Riesgos, con el fin de diferenciar aquellos que tienen valores específicos a proteger cuya existencia está acreditada, de aquellos que se delimitan de manera cautelar, al estar afectados por riesgos de carácter natural o antrópico.
3. Acotar las reservas de suelo para uso turístico a las zonas donde exista demanda, sin condicionar el desarrollo de los suelos residenciales.
4. Extender las medidas de fomento del uso hotelero a todo el ámbito de la norma.

La modificación pretende aclarar y simplificar el régimen que afecta a los suelos de protección de Cauces adaptando los suelos de protección cautelar a los incluidos como inundables en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, pero también los suelos de Protección de los Riesgos de Minería en el mismo sentido, de modo que no sea necesaria la tramitación de la modificación de las DPOT del Litoral para alterar las líneas que delimitan la zona de riesgo.

Los artículos del 5 al 27 pretenden distinguir entre Suelos Protegidos, aquellos suelos en los que o bien existe algún tipo de valor, o bien están sujetos a limitaciones impuestas por distintas legislaciones de carácter sectorial, de los Suelos Afectados por Riesgos, aquellos que conforme a los estudios realizados presentan algún tipo de riesgo, ya sea de origen natural o antrópico.

En relación con la adecuación de la norma a la demanda, la presente modificación (en su artículo 43) suprime la obligación de reserva de suelos (un 25%) para usos turísticos en los ámbitos alejados o mal conectados con la costa o donde existe una demanda de primera residencia consolidada. Con este propósito, se limita el ámbito de reserva de suelo para usos turísticos a los nuevos desarrollos situados entre el mar y la autopista AP-7, eje estructurante de la costa turística murciana. Se exime asimismo a los situados en las zonas de ensanche de los núcleos de población de primera residencia; Subárea funcional Cartagena - La Unión y núcleos de Mazarrón, Tallante, Los Puertos y Cuestablanca.

En relación con el objetivo de fomentar el uso hotelero, la modificación (en su artículo 51) propone extender la prima hotelera, que en la norma actual sólo se aplica en el área Funcional Campo de Cartagena - Mar Menor, a todo el ámbito. Se favorece así la implantación del uso hotelero en el suelo de carácter residencial, que la iniciativa privada considere atractiva desde el punto de vista turístico, sin condicionar su desarrollo:

*“Como medida específica de fomento, utilizando los instrumentos urbanísticos adecuados, se podrá incrementar el aprovechamiento de un ámbito previsto para un uso residencial que se dedique a un uso hotelero, con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación vigente. En su defecto el incremento de aprovechamiento no superará el 20%”*



## **1.2. Directrices y Plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región De Murcia (DPOT Suelo Industrial)**

Por Decreto nº 102/2006 de 8 de junio se aprueban las "Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia" (BORM nº 137 / 16.06.2006). Estas Directrices se enmarcan dentro de los instrumentos de carácter territorial que la Ley del Suelo de la Región de Murcia prevé en su título II. Concretamente:

Las Directrices de ordenación Territorial son instrumentos directores que tienen como finalidad la regulación de actividades y la coordinación de políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia territorial regional, pudiendo abarcar un ámbito territorial determinado o sector o sectores específicos.

Para el caso concreto de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, su ámbito de aplicación es toda la Región de Murcia, con carácter territorial y sectorial. A los efectos de su aplicación el uso industrial se entenderá como el conjunto de actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, el aprovechamiento, recuperación de residuos o subproductos, cualesquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados, la logística, el aprovechamiento de los recursos de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como los servicios directamente relacionados con las actividades industriales. Se incluyen también los usos comerciales complementarios a la actividad principal, los usos comercial y terciario, los centros de servicios, los centros logísticos y los equipamientos.

Las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial prevalecen sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los términos municipales que se encuentren en su ámbito geográfico, y como consecuencia el de Cartagena, estableciéndose la obligación de adaptación de los planes generales a la misma.

### Actuaciones estratégicas regionales

El Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia establece las siguientes Actuaciones Estratégicas Regionales, vinculadas al modelo de suelo industrial de la Región de Murcia, para el término municipal de Cartagena:

1. CAEDI DE CARTAGENA-LOS CAMACHOS. ZONA II
  2. CAEDI DE ESCOMBRERAS. ZONA II
  3. CAEDI GENERAL ELECTRIC-PARQUE TECNOLÓGICO DE FUENTE ALAMO. ZONA II
- CAEDI DE CARTAGENA-LOS CAMACHOS. ZONA II: complejo multifuncional en la entrada este de Cartagena, integrando las áreas industriales de Los Camachos y Cabezo Beza

Los objetivos de la actuación son la generación de suelo industrial y de servicios en Los Camachos a corto plazo, la creación de zonas logísticas a corto plazo, la reserva estratégica de suelo de escala interregional y la coparticipación de Cabezo Beza en las operaciones de cualificación del conjunto.

Lo constituyen:

- Los suelos industriales y terciarios del entorno de Cabezo Beza, antiguos sectores P1, P2 y P3, que han pasado a ser clasificados como suelo urbano por ejecución del planeamiento.

- Las reservas de suelos urbanizables sin sectorizar entre el área industrial de Cabezo Beaza y de Los Camachos.

- El área de suelo urbanizable de Los Camachos a desarrollar por SEPES.

- CAEDI DE ESCOMBRERAS. ZONA II: complejo industrial-portuario de rango supraregional.

Los objetivos de las actuaciones son la consolidación como parque especializado, el desarrollo de infraestructuras complementarias y la integración de la Dársena de Escombreras en un sistema logístico conectado con el Caedi Cartagena-Los Camachos.

Se realiza la precisión de los límites del suelo de uso industrial en el ámbito de Escombreras, recogiendo instalaciones existentes actualmente en suelo no urbanizable colindante y ampliando la clasificación de suelo urbanizable a aquellos suelos que por sus características topográficas y morfológicas son aptos para acoger estos usos. Esta ampliación se realiza en las zonas de pendiente suave situadas en la zona norte y este del ámbito.

Se ha tenido en cuenta el alto grado de consolidación actual que resulta en la zona sur del Valle, donde actualmente se encuentran las instalaciones de Repsol, Ecocarburantes, La Central de Ciclo Combinado de AES, etc. Por ello, de acuerdo con esta situación actual, se ha optado por reconocer todo el ámbito sur del Valle como Suelo Urbano, por su grado de transformación y urbanización.

Con arreglo a lo establecido en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales como sistema general portuario. Dicho sistema general se desarrollará a través de un plan o planes especiales o instrumento equivalente.

- CAEDI GENERAL ELECTRIC-PARQUE TECNOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO. ZONA II: complejo multifuncional con dos áreas diferenciadas, industrial y tecnológica-terciaria.

Los objetivos de la actuación son la delimitación de un área de reserva y protección en el entorno de los dos enclaves y la integración con las nuevas infraestructuras del área.

Lo constituyen en el Plan general los suelos urbanizables de Sabic (General Electric) y polígonos exteriores de servicios.

Normativa sobre riesgos inherentes a los accidentes graves provocados por sustancias peligrosas (Título VI, art. 52).

En aplicación de la normativa sobre riesgos inherentes a los accidentes graves por sustancias peligrosas RD1254/1999 y modificaciones, Decreto 97/2000 y Decreto 102/2006 Título VI, de acuerdo con la información validada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán fijarse en el plan general las áreas de exclusión en las que se prohíbe la ubicación de determinados elementos vulnerables o muy vulnerables.

1. Se definen como elementos muy vulnerables:
  - a. Viviendas en un número igual o superior a 3 por hectárea.
  - b. Guarderías, escuelas y otros centros educativos para menores de 16 años.
  - c. Edificios de oficinas.
  - d. Instalaciones deportivas.
  - e. Centros comerciales y similares.

- f. Restaurantes y lugares de ocio.
- g. Hoteles.
- h. Residencias de la tercera edad u otros centros de colectivos más indefensos.
- i. Hospitales.
- j. Centros penitenciarios.
- k. Instalaciones de alto valor estratégico.
- l. Camping.
- m. Otros elementos de similares características.

En los casos c, d, e, f, y g, se incluyen aquellos con más de 5000 m<sup>2</sup> de superficie o con una capacidad superior a 500 personas.

- 2. Se definen como elementos vulnerables:
  - a. Viviendas en un número igual o superior a 1 por hectárea.
  - b. Centros educativos para mayores de 16 años.
  - c. Edificios de oficinas.
  - d. Instalaciones deportivas.
  - e. Centros comerciales y similares.
  - f. Restaurantes y lugares de ocio.
  - g. Hoteles.
  - h. Edificios destinados a profesar cultos religiosos u otros tipos de prácticas.
  - i. Locales de reunión (asociaciones de vecinos, etc.).
  - j. Parques y jardines.
  - k. Otros elementos de similares características.

En los casos c, d, e, f, g, h e i se incluyen aquellos con una superficie superior a 150 m<sup>2</sup> o con una capacidad superior a 50 personas, no considerados como muy vulnerables.

- 3. Las autopistas y las carreteras con una circulación media superior a 2000 vehículos/día, así como las vías de ferrocarril con transporte de pasajeros podrán ser objeto de un tratamiento individualizado.
- 4. Las vías de comunicación por carretera o ferrocarril desde la zona industrial no se incluyen en ninguna de las categorías anteriores, así como las propias oficinas del establecimiento. Tampoco se incluyen los establecimientos e instalaciones para uso del personal de establecimientos industriales incluidos en el polígono al que pertenecen las industrias afectadas, así como del personal de empresas que presten servicios a dichos establecimientos. En todo caso las personas que accedan deben estar bajo el control de accesos del polígono.
- 5. En el caso de implantación de nuevas industrias o modificación de las existentes que supongan ampliación de las áreas de exclusión definidas en los planos de ordenación por aplicación de la normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se entenderán extendidas las limitaciones para la implantación de elementos afectados por los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas a las nuevas áreas de exclusión resultantes de dicha implantación o modificación.

### 1.3. Plan de ordenación territorial de los recursos minerales (POT Recursos Minerales)

El Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico e instrumentos complementarios se aprobó inicialmente el 10 de diciembre de 2021.

El objetivo fundamental de este instrumento de ordenación territorial, consiste en alcanzar una adecuada planificación y ordenación de las actuaciones en materia de minería dada la elevada importancia económica y social y alta incidencia en el medio ambiente y en el territorio de esta actividad.

El alcance del plan plantea las siguientes líneas de actuación generales:

- Elaborar un modelo territorial sostenible para la ordenación y gestión integral de los recursos minerales de la Región de Murcia, compatible con los objetivos de otras políticas de planificación autonómicas, y
- Establecer un marco legal que proporcione seguridad jurídica a todos los agentes implicados, que permita la protección y conservación del entorno donde se desarrollan las actividades extractivas, que impulse la actividad minera y su modernización, que sea capaz de abastecer las demandas de recursos minerales presentes y futuras y cuyo fin último sea el desarrollo de una minería sostenible en el ámbito territorial de la Región.

El POT de Recursos minerales divide la región en cuatro sectores artificiales. El municipio de Cartagena está incluido en el sector Litoral como puede apreciarse en la siguiente figura:

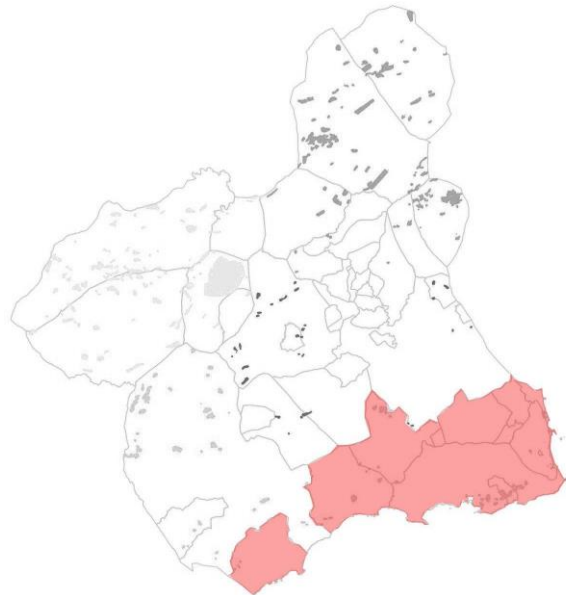


Figura 1 - Sector Litoral

El POT de Recursos Minerales define las siguientes líneas de actuación específicas:

- Delimitar las zonas compatibles con el uso minero y zonas de protección por actividades mineras antiguas.
- Ubicar y delimitar polígonos industriales vinculados a la actividad minera.

- Priorizar el otorgamiento de autorizaciones y concesiones de explotación en zonas extractivas abandonadas y ampliación de las actuales frente a nuevas localizaciones.
- Promover la reconversión de zonas con actividades abandonadas o en proceso de abandono para su revalorización patrimonial y cultural, en ciertos casos.
- Fomentar el aprovechamiento integral de todo el material extraído y la incorporación de residuos inertes de la construcción en el proceso de fabricación de áridos.
- Establecer criterios que posibiliten la utilización de los huecos mineros como infraestructuras de gestión de residuos.
- Fomentar los cotos mineros para la producción, gestión y rehabilitación a través de la creación de consorcios de empresas.
- Establecer criterios y buenas prácticas para los métodos de explotación y rehabilitación.
- Definir un Plan de Investigación e Innovación Tecnológica Minera que permita la mejora en el aprovechamiento de los recursos mineros y la minimización de residuos y de las emisiones.

De acuerdo con las líneas de actuación anteriores, se plantean cuatro objetivos estratégicos:

- Objetivo Estratégico 1: Reactivación empresarial del sector y de su función en el conjunto de la actividad económica regional. Recuperación del papel de la actividad minera en función de las características de su industria y de su peso en el PIB autonómico.
- Objetivo Estratégico 2: Integración de la actividad minera con la ordenación territorial y urbanística vigente.
- Objetivo Estratégico 3: Creación y/o modernización de las infraestructuras de servicios y equipamientos auxiliares al sector de la minería que sean necesarios para que éste alcance los niveles de dotación exigibles.
- Objetivo Estratégico 4: favorecer la integración de los aspectos medioambientales en la actividad minera, sensibilizando a los agentes participantes en la actividad minera de la necesidad y obligatoriedad de preservación de los valores medioambientales de la región, así como establecer medidas de compatibilización.

En relación con dichos objetivos estratégicos, se encuentran los objetivos generales del POT Recursos Minerales de la Región de Murcia, agrupados en función de los siguientes aspectos:

1. Con respecto al Medio natural (Medioambiente) se encuentran:

La recuperación de espacios degradados; las protecciones territoriales ambientales que contemple los objetivos del sector minero; el refuerzo de la supervisión, control y ejecución de los procedimientos ambientales; criterios guía y parámetros de referencia para el cumplimiento de los principios ambientales fundamentales; técnicas y procedimientos acotados de actuación para la diversa casuística que se pueda presentar; aprovechamiento integral de todos los productos extraídos e incorporación de residuos de otros sectores; apoyo a proyectos empresariales que supongan beneficios en términos de eficiencia energética, utilización de energías renovables; compatibilizar el modelo territorial del sector con la capacidad de acogida del territorio.

2. Con respecto al Medio físico y paisaje (Ordenación del Territorio):

Considerar que se integren en los documentos normativos de los instrumentos de ordenación territorial reservas de suelos donde el régimen de usos contemple la investigación y explotación de recursos minerales; fijar criterios de coordinación con el

resto de instrumentos de ordenación territorial; convivencia de la actividad extractiva con la conservación de la calidad visual.

3. Con respecto al Sistema socioeconómico:

Definir un marco normativo del Plan de Ordenación Territorial; promover la inversión y mejora en investigación, desarrollo e innovación; aprovechar los recursos que se han visto paralizados; apoyar a las empresas en las TIC; respaldar labores de exploración e investigación, así como procesos de cooperación, asociación, fusión empresarial; asegurar la calidad de vida de la población en términos de bienestar social.

4. Con respecto al Sistema de infraestructuras:

Actuaciones en materia de infraestructuras; colaboración entre el sector público y privado; preponderancia de las infraestructuras energéticas de impacto reducido.

5. Con respecto al Sistema de patrimonio histórico – cultural:

Compatibilizar el fomento de la actividad y la identidad cultural del territorio; velar por la conservación de la riqueza histórico-artística de la Región.

6. Con respecto al Sistema urbanístico y de funciones urbanas:

No interferir, en las funciones e interrelaciones urbanas; instrumentos de planificación urbanística que integren en sus documentos normativos reservas de suelos para la minería; homogeneizar el tratamiento de los PGMO con la actividad extractiva; fijar criterios de coordinación con el resto de instrumentos de planificación urbanística.

En la propuesta de alternativas se ha llevado a cabo una diferenciación en el análisis de alternativas en función del estado en el que se encuentra el recurso minero sujeto a ordenación, es decir, si corresponde a una explotación existente y una adecuación o a un aprovechamiento potencial. De modo que:

- En el caso de las explotaciones existentes y adecuaciones será de aplicación el "Protocolo para la regularización de las explotaciones mineras de la Región de Murcia a la normativa minera y ambiental"
- En el caso de los aprovechamientos potenciales se llevará a cabo la evaluación de la capacidad de acogida del territorio. De este modo se logra priorizar aquellas ubicaciones de recursos disponibles que de forma planificada representan menor impacto sobre los subsistemas territoriales analizados.

La propuesta de ordenación para el sector Litoral del POT Recursos Minerales incluye los siguientes elementos que el PGMO de Cartagena incorporará:

Acciones estructurantes

- Viarias

Acciones estratégicas

- Polígono industrial minero o PIM
- Reserva estratégica regional de suelo destinado a actividades no mineras ligadas a la minería o RERMI
- Zonas de aprovechamiento y transformación de recursos minerales o ZAT

### Categorías de ordenación del suelo

- Zonas ya aprovechadas: zonas no restauradas y zonas de suelo afecto por riesgos de la minería
- Zonas en aprovechamiento: zonas en aprovechamiento autorizado; zonas en aprovechamiento extra perimetral regularizable; zonas en aprovechamiento extra perimetral no regularizable y zonas para plantas y acopios.
- Zonas aprovechables potenciales: de prioridad I, II y III
- Zonas no aprovechables excluidas
- Zonas de aprovechamiento no determinado

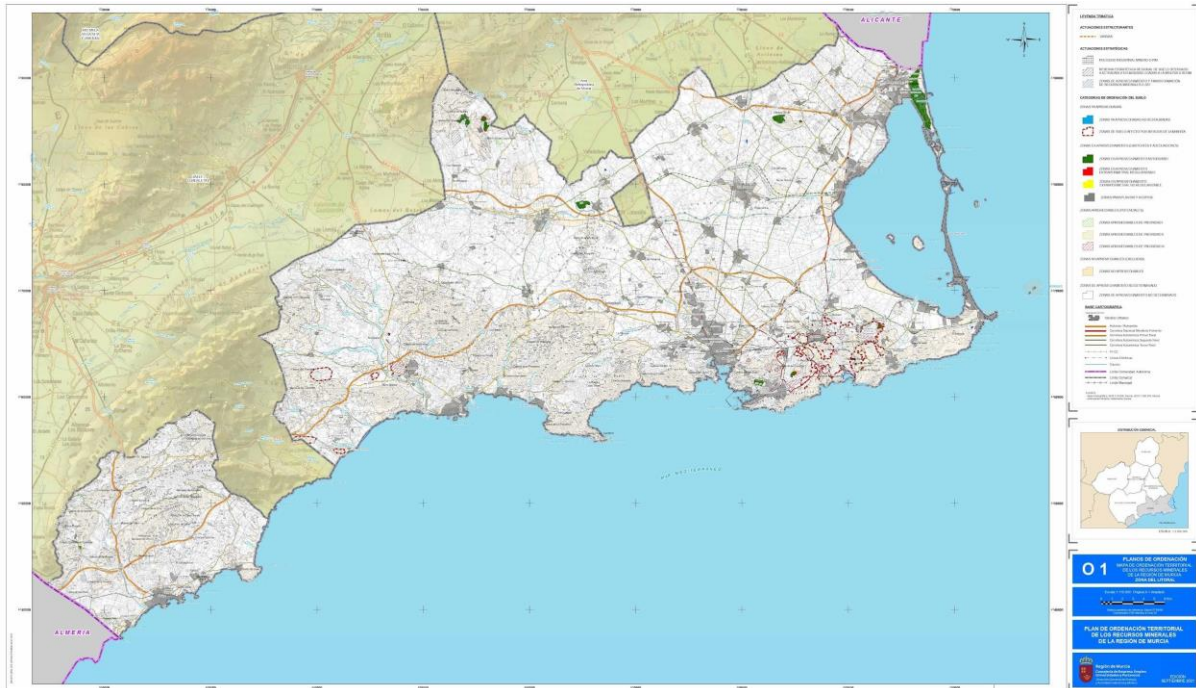


Figura 2 - Plano de ordenación sector Litoral

### **1.4. Plan de ordenación territorial de la Cuenca vertiente del Mar Menor (POTMARME)**

Tras la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, surge la iniciativa de elaboración de un Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor. El Plan tendría como objetivo evaluar los distintos usos del suelo y sus contribuciones al sistema socioecológico del Mar Menor para garantizar el equilibrio del conjunto, combinando la renaturalización de la laguna con las distintas actividades productivas.

Pendiente de la elaboración del POTMARME, el PGMO de Cartagena tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor al encontrarse el municipio de Cartagena incluido en su ámbito de aplicación territorial.

#### **Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor**

El ámbito de actuación y aplicación de esta ley así como la delimitación de sus Zona 1 y Zona 2 incluye y afecta a gran parte del término municipal de Cartagena.

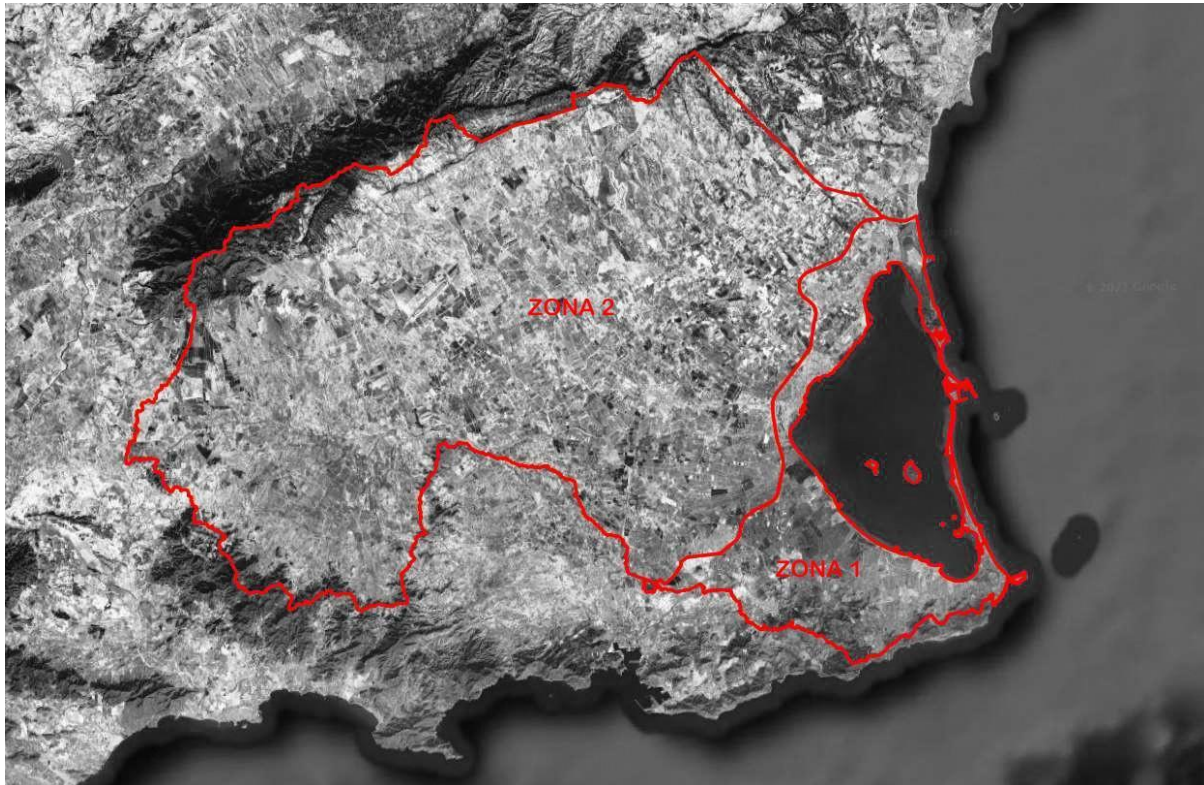


Figura 3 - Anexo I - Delimitación de Zonas 1 y 2

La Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor aborda el grave desequilibrio que el estado ecológico del Mar Menor atraviesa en los últimos tiempos. El proceso de transformación económica, social y urbanística que ha afectado al Mar Menor en el último medio siglo (y aún antes, en el caso de la minería) ha supuesto multitud de impactos en el medio físico y natural y hace del Mar Menor un área necesitada de una especial protección. Sus relevantes valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos están hoy comprometidos, y es necesario emprender -con carácter extraordinario y urgente- acciones normativas y no normativas encaminadas a su protección y recuperación.

Las acciones que afectan de manera directa al municipio de Cartagena son las que tienen como objetivo reducir el aporte de nutrientes proveniente del Campo de Cartagena (Actuación 5 y Actuación 6), la actuación urgente sobre el control de escorrentías y transporte de sedimentos contaminados (Actuación 9) y la suspensión cautelar de todos los desarrollos urbanísticos que afectasen directa o indirectamente al Mar Menor (Artículo 16).

Es importante destacar que, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el medio terrestre son:

1. La ordenación de las zonas inundables, sujeta a las limitaciones de uso en estas zonas que establezca el Gobierno, por real decreto, para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. Los datos y estudios sobre avenidas de que disponga el organismo de cuenca deberán ser tenidos en cuenta en la planificación del suelo y las autorizaciones de usos.
2. La promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.
3. La minería y el problema derivado del arrastre de metales pesados al Mar Menor



4. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias. La agricultura conlleva una potencial afección al Mar Menor proveniente del uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, además de los riesgos de exposición del suelo a la escorrentía, el lixiviado y la erosión; y –en relación con la anterior- se ha de considerar a la ganadería, ya que una gestión inadecuada de estiércoles y purines puede causar directa o indirectamente un aporte de más nutrientes al Mar Menor.
5. La protección del medio ambiente, los montes y los espacios protegidos. Además de las normas que articulan las diversas actuaciones para frenar el fenómeno del aporte de nutrientes y la eutrofización de las masas de agua, incluyendo las litorales o costeras, los hábitats naturales y los hábitats de especies de varios espacios de la Red Natura 2000 pueden verse afectados. Las medidas de protección contenidas en esta ley pueden considerarse asimismo medidas de conservación de la Red Natura 2000.

Sobre el apartado 4º hay que precisar que, tratándose de proyectos de regadíos, la competencia se comparte entre la Comunidad Autónoma y el Estado. La principal incidencia de las competencias estatales sobre el cultivo de regadío se produce en materia de aguas. El sistema de ramblas existente en la cuenca del Campo de Cartagena pertenece a la cuenca hidrográfica del Segura, sobre la cual, por exceder del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, tiene el Estado competencia exclusiva para la legislación, ordenación y concesión de aprovechamientos hidráulicos, ejerciendo el Estado estas competencias a través del organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Segura.

La Ley de Aguas concreta tales competencias, determinando que es función del organismo de cuenca, entre otras, la administración y control del dominio público hidráulico y de los aprovechamientos, el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones de su competencia, y la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.

Los instrumentos de ordenación y gestión territorial y paisajística que contempla la Ley 3/2020 son los siguientes:

- Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras para el sistema socioecológico del Mar Menor (Artículo 13)
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor (Artículo 14)
- Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (Artículo 15)

Los planes de ordenación y gestión ambiental previstos por la ley son los siguientes:

- Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia. (Artículo 18)
- Planes y proyectos de restauración hidrológico-forestal (Artículo 19)

Respecto a las medidas de ordenación territorial de la Ley 3/2020 que afectan de manera directa al municipio de Cartagena la más importante se recoge en el Artículo 16:

#### **Artículo 16. Área de exclusión temporal**

1. *En tanto no se apruebe definitivamente el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, y en todo caso durante el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, se establece un Área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos que no hayan sido aprobados antes de la fecha de entrada en*

*vigor de esta ley. Se exceptúa de esta exclusión los ensanches de los suelos urbanos consolidados. A estos efectos se entenderán como ensanche aquellos suelos, ya clasificados como urbanos o urbanizables sectorizados en el planteamiento general, que sean inmediatamente contiguos o colindantes a los suelos urbanos consolidados existentes hasta el límite de su clasificación y que tengan aprobado el proyecto de urbanización.*

2. *Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, los planes aprobados o en trámite, entendiéndose por tales aquellos que hayan alcanzado la aprobación inicial, podrán continuar con su tramitación.*
3. *El Área de exclusión temporal es la definida en el Anexo II.*
4. *En el Área de exclusión temporal se suspende el otorgamiento de autorizaciones de interés público previstas en los artículos 94.2, 95.2 y 101.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en los siguientes supuestos:*
  - a. *Usos industriales, salvo la instalación de plantas fotovoltaicas.*
  - b. *Usos comerciales, logísticos y del almacenaje.*
  - c. *Usos hoteleros y demás alojamientos turísticos.*
  - d. *Uso de restauración.*
  - e. *Uso terciario recreativo.*
  - f. *Cualquier uso que se encuentre en terrenos inundables.*

*La suspensión de autorizaciones de interés público a que se refiere este apartado no será de aplicación en el caso de actuaciones de interés regional, proyectos declarados de interés turístico o proyectos estratégicos en los que se acredite su no afección al Mar Menor, oído el Consejo del Mar Menor.*

*En los supuestos no afectados por la suspensión del otorgamiento de autorizaciones, durante el procedimiento de tramitación de la autorización se deberá recabar informe, con carácter vinculante, de la dirección general competente en materia de espacios protegidos, en el que se analizarán las posibles afecciones directas o indirectas al Mar Menor.*

5. *De igual manera, no podrán autorizarse con carácter provisional en suelos no urbanizables, en todas sus categorías, y en suelos urbanizables, las actuaciones que se encuentren en alguno de los supuestos de suspensión incluidos en el apartado anterior.*

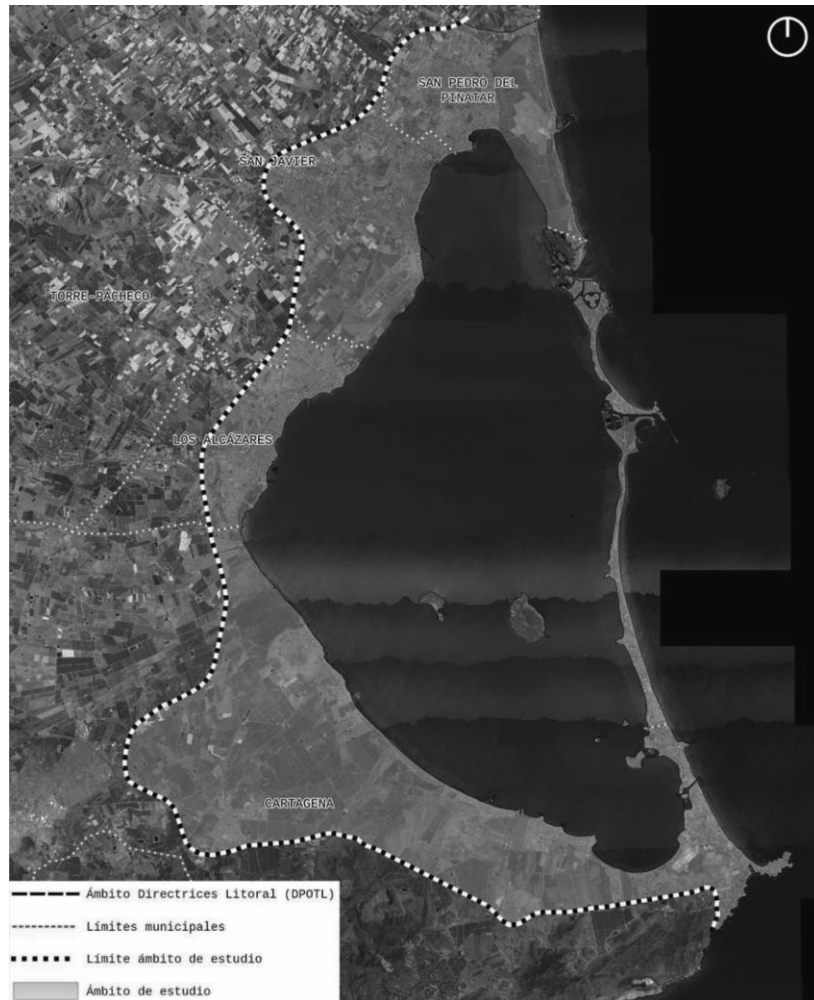


Figura 4 - Anexo II - Área de exclusión temporal

Referente al control de vertidos al mar afecta a la ordenación del municipio de Cartagena el Artículo 21. Prohibición de vertidos al Mar Menor y Artículo 25. Programa de control y mejora de las redes de aguas pluviales, de saneamiento y EDAR.

La ordenación y gestión agrícola del municipio de Cartagena tendrá que contemplar en su PGMO los siguientes artículos de la Ley 3/2020: Artículo 26. Obligaciones exigibles en función de la zona, la Sección 1ª Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 (Artículo 27, 28, 29 sobre los sistemas de cultivo y limitación de la actividad agrícola en terrenos próximos al dominio público marítimo-terrestre y Artículo 33, 34, 35 sobre la restitución de cultivos).

La ordenación y gestión ganadera y pesquera que incorpore el PGMO de Cartagena contemplará las medidas aplicables a explotaciones ganaderas de la Ley 3/2020. En concreto, el Artículo 55. Restricción de nuevas explotaciones porcinas o sus ampliaciones.

En cuanto a la ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y navegación se tendrá en cuenta el Artículo 62. Prohibición de construcción de nuevos puertos deportivos y afecciones negativas a la dinámica litoral.

Respecto a la ordenación y gestión turística, cultura y de ocio, además de las líneas y actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Turismo, el PGMO contemplará el Artículo 68.

Turismo Sostenible, Artículo 74. Protección del patrimonio cultural del Mar Menor de esta Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor.

Las propuestas de ordenación y gestión minera del PGMO incorporarán el Artículo 75. Identificación de instalaciones de residuos mineros abandonadas y emplazamientos afectados por la minería metálica con posible impacto ambiental para el Mar Menor.

La propuesta de suelo no urbanizable del PGMO de Cartagena en su categoría de protección específica incorporará la disposición adicional primera y novena de esta ley:

*Disposición adicional primera. Ampliación del Paisaje Protegido de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor*

*Se amplía el ámbito territorial del Paisaje Protegido de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor con la inclusión de siete nuevos espacios, cuya identificación y límites vienen definidos en la Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos humedales son los denominados Saladar de Los Urrutias (IH620006), Desembocadura de la Rambla de la Carrasquilla (IH620008), Saladar de Punta de Las Lomas (IH620009), Punta del Pudrimel (IH620012), Lagunas del Cabezo Beaza (IH620051), Laguna de Los Alcázares (IH620052) y Lagunas de El Algar (IH620053).*

*Disposición adicional novena. Recuperación de dominio público regional y de los humedales.*

*1. Las consejerías competentes velarán por la integridad y recuperación del dominio público regional y, en particular, desarrollarán en el plazo de dos años un plan específico de recuperación de vías pecuarias y de su ancho original en la cuenca vertiente del Mar Menor.*

*2. Asimismo, velarán por la restitución y conservación de humedales de la cuenca del Mar Menor.*

**Plan para la Protección del Borde Litoral del Mar Menor**

Además, Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, para el entorno del Mar Menor el PGMO de Cartagena tendrá en cuenta las actuaciones propuestas en el Plan para la Protección del Borde Litoral del Mar Menor.

El Plan General también toma en consideración las distintas actuaciones que se proponen en el Plan para la Protección del Borde Litoral del Mar Menor. En general persiguen una mejora de los hábitats. Por una parte, están las actuaciones para la recuperación del Dominio Público Marítimo Terrestre de la costa de La Manga y Mar Menor. Por otra parte, las medidas para la necesaria recuperación ambiental de sistemas costeros naturales (dunas y humedales principalmente). Este tipo de medidas se considera fundamental para aumentar la resiliencia de la costa, uno de los principales objetivos de la Estrategia para la Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española.

El Plan para la Protección del Borde Litoral del Mar Menor insta a la realización de planes específicos para la protección de espacios con especial sensibilidad medioambiental como la restauración de dunas en las playas del Mediterráneo y la conservación de praderas de Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa. Asimismo, se proponen planes de rehabilitación de humedales en todo el ámbito del Plan, por ejemplo, las salinas de Marchamalo, La Hita, Lo Poyo, Carmolí y El Vivero. Por último, de forma específica, se plantea la inclusión en el Plan de

la recuperación de la línea de costa y arenales del DPMT de la playa de la Caleta del Estacio, con la eliminación de la flora exótica invasora y recuperación de la vegetación natural.

### **Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor (MAPMM)**

Finalmente, el PGMO tendrá en cuenta para esta zona del entorno del Mar Menor el documento Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor (MAPMM), principalmente las siguientes actuaciones de restauración y mejora ambiental:

- Actuaciones de restauración de ecosistemas en franja perimetral del Mar Menor y creación del Cinturón Verde
- Renaturalización y mejora ambiental de las Ramblas y creación de corredores verdes que doten de conectividad a toda la red de drenaje, en especial en las ramblas afectadas por la minería
- Actuaciones de restauración de emplazamientos mineros peligrosos abandonados y restauración de zonas afectadas por la minería en la zona de influencia del Mar Menor

## **2. Planes estratégicos**

### **2.1. Plan estratégico de desarrollo de la Región de Murcia (2014-2020)**

A la espera de la publicación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia para el período 2021 - 2027, el PGMO de Cartagena tendrá en cuenta las líneas estratégicas propuestas en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014 - 2020.

El modelo productivo que precisa la Región de Murcia debe ser el instrumento de crecimiento económico y generación de empleo que mejore sensiblemente la situación actual de la Región de Murcia y que articule la solución de los problemas que obstaculicen su pleno desarrollo. El Plan Estratégico 2014-2020 pretende definir esta vía renovada hacia la prosperidad.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 se nutre de las orientaciones provenientes de la Estrategia Europa 2020, de las directrices del Plan Nacional de Reformas 2013, así como de los resultados del anterior Plan Estratégico 2007-2013, de las opiniones recogidas a lo largo de las mesas de expertos realizadas, de las aportaciones de diferentes agentes sociales y económicos, así como de la sociedad en general, del estudio de las iniciativas similares de otras regiones, de las consultas realizadas a personalidades de prestigio, de la consideración de las tendencias de futuro y de las propias recomendaciones del Consejo Económico Social.

Los objetivos prioritarios de este plan serían:

- Crecimiento económico y creación de empleo.
- Mejora de la calidad de vida y del entorno.
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las líneas estratégicas en las que se centra serían:

- Transformación de la Administración Pública. Mejorar la financiación autonómica. Simplificación administrativa. Eficiencia y calidad de los servicios públicos. Administración regional innovadora. Gobierno abierto. Gobierno electrónico.
- Tejido productivo y entorno empresarial. Financiación de las empresas. Fomentar la cooperación empresarial y la internacionalización. Apuesta estratégica por la

innovación por el crecimiento inteligente. Fomentar el emprendimiento. Apoyo a la economía social. El medio ambiente como impulsor de crecimiento. Fomento de la responsabilidad social corporativa.

- Economía basada en el talento. Potenciar el Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa. Fomentar la investigación, desarrollo e innovación. Impulsar la economía digital. Fomento de la clase creativa.
- Educación, empleabilidad y capacitación. Fomentar el talento, la capacidad emprendedora y la innovación desde edades tempranas. Creación del Punto de Encuentro entre el mundo Educativo y Laboral. Impulsar la Formación Profesional, y la Formación Profesional Dual. Talento e innovación desde la Universidad. Desarrollo de talentos en adultos. Mejorar la efectividad de la intermediación laboral.
- Infraestructuras. Transporte viario. Transporte ferroviario (AVE). Transporte aéreo (Aeropuerto de Corvera). Transporte portuario (El Gorguel). Zonas logísticas (Zona de Actividades Logísticas de Los Camachos).
- Bienestar social y lucha contra la exclusión social. Asegurar vivienda. Vida saludable. Salud en todas las políticas. Sistema sanitario sostenible. Servicios sociales sostenibles. Igualdad de oportunidades. Seguridad ciudadana.
- Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental. Red Natura 2000. Estrategia Regional del Paisaje. Puesta en valor del Mar Menor. Residuos como recursos. Economía circular. Apuesta por los trasvases y uso eficiente del agua. Energías renovables. Vehículo eléctrico.

El Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena contribuye al desarrollo de las Líneas Estratégicas de Bienestar Social y Lucha contra la Exclusión Social, a la línea de Ordenación Territorial y Sostenibilidad Ambiental, a la de Infraestructuras, a la economía basada en el talento, a la educación, empleabilidad y capacitación, además de promover el tejido productivo, desarrollador y entorno empresarial.

## **2.2. Plan estratégico de Turismo de la Región de Murcia (2022-2032)**

El Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032 contempla una estrategia integral basada en el reposicionamiento de la oferta a través de la rehabilitación y la revitalización de los destinos turísticos regionales. En el municipio de Cartagena se encuentran muchos de los destinos y productos turísticos clave para la Región de Murcia. Por otro parte, el cambio de modelo turístico hacia un turismo especializado y sostenible formaba parte de las líneas estratégicas que configuraban el modelo territorial del Avance del PGMO.

El Plan Estratégico de Turismo pretende constituir un instrumento práctico para la articulación y puesta en marcha de una estrategia consensuada de desarrollo turístico, basada en una visión conjunta de la realidad y las necesidades del sector. El Plan Estratégico define, desde una perspectiva integral, una serie de ejes de actuación viables a corto / medio plazo que repercutirán en la mejora del posicionamiento, la competitividad y la sostenibilidad de los destinos turísticos de la Región de Murcia.

Los objetivos prioritarios del plan estratégico en el horizonte del año 2032 inciden en avanzar en aspectos como:

- La rehabilitación y revitalización de los destinos. Sentar las bases de una estrategia de cambio estructural necesaria para garantizar la competitividad y sostenibilidad de los destinos turísticos regionales.
- La mejora de los estándares de calidad. Potenciación y seguimiento de la implantación de los sellos de calidad tanto en las empresas y actividades turísticas como en los destinos (Plan de Calidad).
- Diversificación del portafolio de productos. Especialización y transversalidad. Acometer una reestructuración del portafolio de productos agrupado en una serie de segmentos transversales para los que se busca su reorientación a los requerimientos de la demanda y diferenciación.
- La desconcentración de la afluencia turística con mercados y productos menos estacionales. Combatir la alta estacionalidad y prolongar la temporada alta. Aumentar el grado de internacionalización del turismo regional e impulsar la diversificación de los mercados emisores.
- La mejora del posicionamiento y percepción de la identidad del destino. Impulsar el posicionamiento del Costa Cálida-Región de Murcia como destino único, incidiendo en las ventajas y potencialidades específicas de cada uno de sus productos. Aumentar la notoriedad de la marca Costa Cálida- Región de Murcia en los mercados objetivo y prestar una especial atención a la marca e imagen del Mar Menor.
- Nueva estrategia de promoción y comercialización diferenciada por productos y mercados. Puesta en marcha de nuevas herramientas de mercadotecnia, mediante acuerdos con turoperadores, mayoristas y portales online sobre los productos turísticos más relevantes.
- Profesionalización del sector. Favorecer la profesionalización del sector a través de la mejora de la formación, la apuesta por la innovación y la creación de herramientas de apoyo a la gestión empresarial.
- Actualización normativa ante los cambios en la demanda y los mercados. Dotar al sector de un marco jurídico que favorezca su competitividad, fomentando la iniciativa empresarial, la inversión productiva y el necesario equilibrio entre la oferta alojativa reglada y privada.
- La responsabilidad ambiental que garantice la competitividad y la sostenibilidad. Integración de la actividad turística en el territorio y sensibilización en la gestión medioambiental.

El PGMO de Cartagena en sus líneas estratégicas de modelo territorial está alineado con los objetivos del Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia, principalmente en la rehabilitación y revitalización de destinos, la diversificación y desestacionalización de los productos turísticos y la responsabilidad ambiental del sector y la actividad turística sobre el territorio.

Estos objetivos se traducen en unas líneas de actuación y estrategias de las que destacaremos las que afectan de manera directa al municipio de Cartagena.

El Eje 3 - Reinención de los productos turísticos, se centra en la necesaria reestructuración del sector turístico regional que debe estar basada en la diversificación, la especialización y la transversalidad de los productos turísticos. Dentro de esta nueva oferta diversificada y

desestacionalizada se encuentra el turismo de ciudad, cultura y patrimonio dónde la ciudad de Cartagena es sin duda la referencia regional.

La candidatura de Cartagena como Ciudad Patrimonio de la Humanidad pretende generar un nuevo atractivo que permitirá ampliar considerablemente la afluencia turística a medio plazo a la ciudad con este nuevo referente. Los beneficios son claros: se atraen más turistas, se posiciona mejor a la ciudad a nivel nacional e internacional y se atrae más inversión. Este crecimiento no sólo comportaría la atracción de nueva inversión para nuevos establecimientos turísticos y modernización de los existentes, sino que también añadiría efectos muy positivos para el tráfico de cruceros en el Puerto de Cartagena, con más buques en invierno (lo que ayudará a seguir desestacionalizando el destino), la consolidación de una red de servicios en tierra y el posicionamiento como puerto de referencia para cruceros de lujo.

En este sentido, Cartagena se presenta como destino ideal para esta candidatura, ya que dispone de óptimos servicios públicos, está plenamente conectada (con infraestructuras de transporte que engloban desde el puerto, al cercano Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y autovías) y, especialmente con una oferta turística de hostelería, restauración y de ocio que le permite asumir con naturalidad el aumento de turistas acudiendo a sus diferentes destinos turísticos, tanto en la propia ciudad como en la costa.

Otro producto del portafolio regional y que está establecido únicamente en Cartagena es el turismo de cruceros. En 2019 Cartagena fue el octavo puerto español con un mayor número de cruceros. Los meses con más actividad del turismo de cruceros son los de temporada media, ayudando a desestacionalizar el turismo regional.

Siendo Cartagena un referente único en estos dos productos turísticos, el término municipal lo es también de manera importante del resto de productos incluidos en el portafolio regional: turismo de sol y playa, turismo de naturaleza, turismo de deporte y actividades náuticas, enogastronomía o turismo MICE.

Es importante destacar la transversalidad de los productos turísticos y la diversificación en zonas como el Mar Menor. La comarca del Mar Menor, tradicionalmente vinculada únicamente al turismo de sol y playa y el turismo estacional, está trabajando en la puesta en marcha de sendos proyectos multianuales de desarrollo turístico sostenible denominados Red Natura y La Manga 365. El Mar Menor puede convertirse en un referente de diversificación, revitalización, transversalidad y sostenibilidad de los productos turísticos.

Otra de las líneas de acción fundamentales del Plan Estratégico de Turismo y que comparte con las líneas estratégicas del PGMO es la lucha contra la estacionalidad. Se incidirá en la promoción de productos desestacionalizadores, con alta demanda internacional y mayor impacto económico. En la lucha contra la estacionalidad, el Plan Estratégico Turístico propone impulsar la recualificación del producto turístico de los destinos de sol y playa y acometer el rediseño de su oferta incorporando el calificativo de turismo seguro con propuestas que aporten más beneficio económico, social y medioambiental.

Esta línea de acción contempla la creación y consolidación de productos complementarios al turismo de sol y playa que constituyan un reclamo, y contribuyan a desestacionalizar la demanda. Se promoverá la asociación y el establecimiento de vínculos entre los productos de los principales enclaves turísticos de costa y el resto de los destinos, buscando que las estancias se prolonguen, se enriquezcan con actividades más diversas y los efectos del turismo alcancen



a la mayor parte del territorio regional. Un nicho de mercado de gran potencial para esta estrategia son los segundos residentes extranjeros.

Como última línea de acción que afecta de manera directa al municipio y que estaba recogida en las líneas estratégicas que configuraban el modelo territorial que presentó el Avance del PGMO está la internacionalización de los mercados. El Plan Estratégico de Turismo la incluye dentro de sus líneas de acción prioritarias y Cartagena representaría su mayor polo de atracción con una oferta turística capaz de posicionarse en el mercado turístico internacional.

Finalmente, entre las estrategias transversales del Plan Estratégico de Turismo está la de favorecer el desarrollo de los destinos turísticos impulsando la mejora y la dotación de infraestructuras, señalización y equipamientos turísticos de forma coordinada con las políticas y planes urbanísticos, territoriales y medioambientales. El PGMO, como instrumento de ordenación del territorio, incluye en sus determinaciones la ordenación de los sistemas generales de infraestructuras y equipamientos, entre ellos los que afectan al sector turístico.

### **2.3. Estrategia del paisaje**

La Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia crea como parte integrante de la Agenda del Paisaje de la Región de Murcia las Estrategias de Paisaje como aquellos instrumentos que definirán las medidas y acciones necesarias, así como su implementación, para la consecución de objetivos de calidad paisajística. En la actualidad se encuentra elaborado el documento de líneas guía de la Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia y se está elaborando las Estrategias de Paisaje del Campo de Cartagena y Mar Menor.

#### **2.3.1. Estrategia del Paisaje del Mar Menor (Avance)**

Dentro de los instrumentos de ordenación y gestión territorial y paisajística que contempla la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor está la Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor. Los objetivos, contenido y documentación de esta Estrategia están previstos en el Capítulo II del Título IV de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor tiene por objeto que el paisaje sea reconocido como expresión de la diversidad del patrimonio natural, cultural, residencial y productivo del Mar Menor y el Campo de Cartagena, aplicar políticas de protección, gestión y ordenación de paisaje, establecer procedimientos de participación pública, e integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística.

Dado que el objetivo final de la Estrategia es la integración del paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y teniendo en cuenta la delimitación que la Ley 3/2020 lleva a cabo para la definición del ámbito de la Cuenca Vertiente del Mar Menor que será objeto de Directrices y Plan de Ordenación Territorial, en la Estrategia se adopta la delimitación realizada para dicho instrumento (DyPOT). Por tanto, el ámbito de actuación de la Estrategia del Paisaje en la Comarca del Campo de Cartagena y el Mar Menor se divide en las Zonas 1 y 2 delimitadas en la Ley 3/2020 (Figura 1 de este apartado).

Sin embargo, teniendo en cuenta la incidencia de cada una de las zonas en el conjunto del entorno del Mar Menor, la presente Estrategia solo lleva a cabo una redefinición

pormenorizada de las unidades de paisaje incluidas dentro de la Zona 1 de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor, manteniendo el resto del ámbito las determinaciones existentes en los citados estudios de paisaje existentes de las comarcas del Campo de Murcia y Cartagena y Menor, Valle del Guadalentín y Litoral de la Región de Murcia.

Por lo tanto, el ámbito de definición pormenorizada de la Estrategia de Paisaje de la Región de Murcia en el entorno del Mar Menor queda constituido de esta forma por una superficie de 18.394 hectáreas pertenecientes a los municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y Cartagena.



Figura 5 - . Ámbito de definición pormenorizada

El documento de Avance de la Estrategia del Paisaje del Mar Menor define los siguientes “tipos” de unidades:

- Núcleos urbanos turísticos.
- Núcleos urbanos de interior no turísticos.
- Espacios naturales.
- Islas.
- Espacios agrícolas.
- Espacios periurbanos.
- Entornos de carretera.

Para estos tipos de unidades la Estrategia del Paisaje del Mar Menor define las siguientes acciones generales que el PGMO de Cartagena tomará como referencia en la ordenación del paisaje en estos ámbitos del municipio:

#### ACCIONES EN NÚCLEOS URBANOS TURÍSTICOS

- Actuaciones de rehabilitación paisajística de accesos y eliminación de impactos negativos.
- Actuaciones de ordenación paisajística de bordes urbanos (interiores y con el mar).
- Actuaciones de recualificación paisajística del entorno de polos de atracción.
- Diseño e implementación de señalética acorde con el paisaje urbano y con la imagen de marca del conjunto del Mar Menor.
- Actuaciones de incorporación de vegetación a la trama urbana, tanto con carácter formal como funcional.
- Actuaciones paisajísticas en espacios verdes, de reunión y de práctica deportiva que mejoren tanto la imagen del núcleo como su calidad de uso.
- Actuaciones de rehabilitación paisajística y/o puesta en valor de balnearios y puertos.
- Diseño e implementación de mobiliario urbano acorde con el paisaje de conjunto, con la imagen de marca del Mar Menor, destinados además a mejorar su calidad de uso para el disfrute y la interacción social.
- Creación de recorridos verdes peatonales y ciclables tanto para recorridos interiores en la población como para su interconexión con el exterior.
- Diseño y rehabilitación paisajística de paseos marítimos.

#### ACCIONES EN NÚCLEOS URBANOS DE INTERIOR NO TURÍSTICOS

- Actuaciones de rehabilitación paisajística de accesos y eliminación de impactos negativos.
- Actuaciones de ordenación paisajística de bordes urbanos.
- Actuaciones de incorporación de vegetación a la trama urbana, tanto con carácter formal como funcional.
- Actuaciones de recualificación paisajística del entorno de polos de atracción.
- Diseño e implementación de mobiliario urbano acorde con el paisaje de conjunto y con el carácter del lugar, destinados además a mejorar su calidad de uso para el disfrute y la interacción social.
- Creación de recorridos verdes peatonales y ciclables tanto para recorridos interiores en la población como para su interconexión con el exterior.
- Actuaciones de rehabilitación paisajística y/o puesta en valor de elementos patrimoniales relevantes.

#### ACCIONES EN ESPACIOS NATURALES

- Actuaciones de tratamiento paisajístico de sus bordes, de modo que se potencie su contemplación sin distorsiones.
- Diseño e implementación de señalética informativa sobre sus valores.
- Creación de recorridos paisajísticos interiores.
- Ordenación paisajística de las vías de acceso a los espacios naturales de modo que se produzca una gradación entre lo urbano y el espacio natural.

#### ACCIONES EN ISLAS DEL MAR MENOR

- Actuaciones para la puesta en valor de las islas como hitos paisajísticos relevantes para su contemplación desde los núcleos urbanos.

#### ACCIONES EN ESPACIOS AGRÍCOLAS

- Eliminación de elementos auxiliares distorsionantes.
- Actuaciones de conexión paisajística y de uso entre los núcleos urbanos y los espacios agrícolas con los que lindan.
- Creación de recorridos paisajísticos interiores (peatonales y ciclables) en espacios agrícolas.
- Eliminación del cultivo bajo plástico e invernaderos en el entorno de la laguna.
- Diseño e implementación de barreras vegetales como elementos de deslinde de parcelas y retenedores de contaminación.

#### ACCIONES EN ESPACIOS PERIURBANOS

- Actuaciones de naturalización paisajística.
- Actuaciones de conexión paisajística con los núcleos urbanos y otros usos presentes en el territorio.
- Eliminación de impactos negativos.

#### ACCIONES EN ENTORNOS DE CARRETERA

- Eliminación de impactos en primer plano y plano medio.
- Actuaciones de tratamiento paisajístico de infraestructuras con especial atención a los espacios residuales generados por las servidumbres.
- Diseño e implementación de señalética acorde con la imagen de marca del conjunto del Mar Menor.

El documento de Avance de la Estrategia del Paisaje del Mar Menor delimita las siguientes unidades de paisaje de las que se hace un análisis para luego proponer unos objetivos y acciones sobre cada una de las unidades.

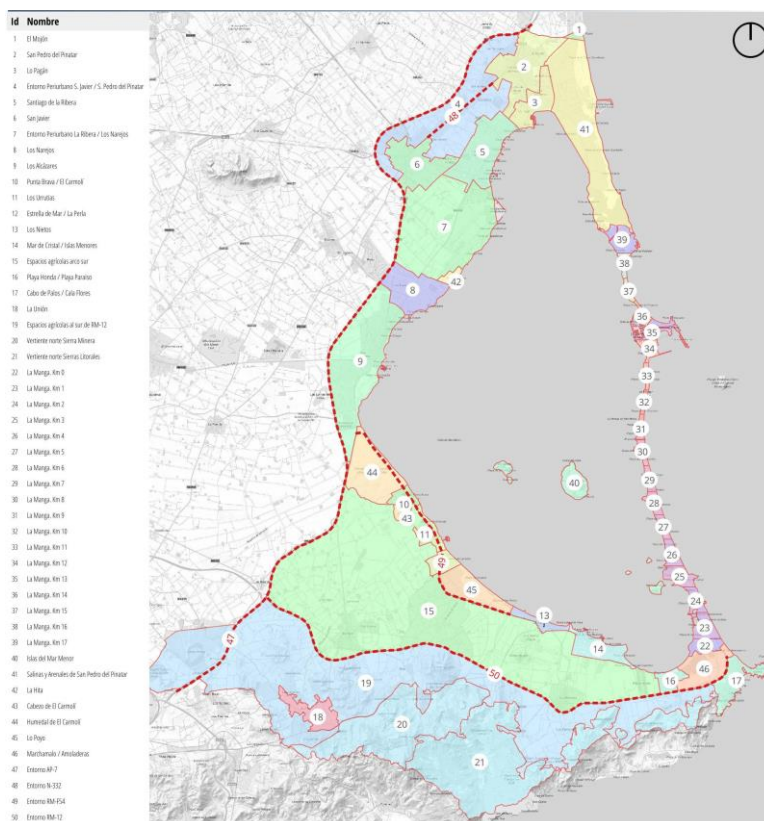


Figura 6 - Delimitación de unidades de paisaje

### 2.3.2. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia

En desarrollo del Convenio Europeo del Paisaje y con la finalidad de crear un marco común de referencia que, en materia de Paisaje, optimice las acciones a realizar y garantice la transversalidad, la asunción de responsabilidades por los distintos actores del territorio, la participación pública y el reconocimiento del derecho de la Sociedad a disfrutar de Paisajes de Calidad; la Administración Regional ha elaborado el documento marco de la Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.

El documento marco de la Estrategia del Paisaje contiene los siguientes objetivos: Sensibilización, Formación y Educación, Difusión de la Caracterización y Calificación, Objetivos de Calidad Paisajística, Reconocimiento de la potencialidad del Paisaje como recurso económico, Coordinación y Seguimiento de las transformaciones. Para estos siete objetivos se plantean unas líneas de actuación y acciones para su consecución.

En el análisis DAFO del paisaje de la Región de Murcia destacan unos retos y oportunidades para la ordenación del paisaje que comparte el PGMO de Cartagena:

- Mejorar la percepción social excluyente de la calidad paisajística en lo excepcional de carácter rural o natural
- Romper la excesiva relación entre los conceptos de "Protección" y "Congelación".
- Mejorar el deficiente reconocimiento de la potencialidad económica y de empleo del paisaje.
- Lograr la integración de energías renovables y alternativas
- Luchar contra el abandono y modificación de los paisajes agrícolas tradicionales
- Mejorar los desarrollos periurbanos, la ciudad difusa.
- Lograr la integración de grandes infraestructuras

La Estrategia del Paisaje, a efectos de realización de los Estudios de Paisaje, divide el territorio regional en siete comarcas. Sobre éstas se han realizado estudios pormenorizados de paisajes definiendo un total de 250 unidades homogéneas de paisaje. Las dos comarcas que comprenden al municipio de Cartagena en términos de paisaje son:

- Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor que incluye todo el municipio de Cartagena excepto la costa occidental
- Litoral que incluye Cartagena sólo su zona occidental

#### 2.4. Estrategia de gestión integrada de zonas costeras

La Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socioecológico del Mar Menor y su Entorno (en adelante la Estrategia de GIZC del SSEMM) es un marco de gestión global en el ámbito público, adaptado a las especiales características del socioecosistema del Mar Menor, en estrecha cooperación administrativa, inspirado en principios de gobernanza y comprometido con la participación ciudadana, cuya finalidad es que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental de manera que permita un desarrollo socioeconómico sostenible de su entorno.

Ha sido elaborado por la Dirección General de Movilidad y Litoral, en virtud de sus competencias en ordenación del litoral y en cumplimiento del Protocolo general entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Gestión Integrada del Mar Menor, de 4 de octubre de 2013. La Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras se aprueba definitivamente por Decreto n.º 42/2021, de 31 de marzo.

El ámbito territorial de la Estrategia afecta a una gran parte del municipio de Cartagena en su zona este (litoral del Mar Menor y litoral del Mediterráneo) y la zona norte del Campo de Cartagena.

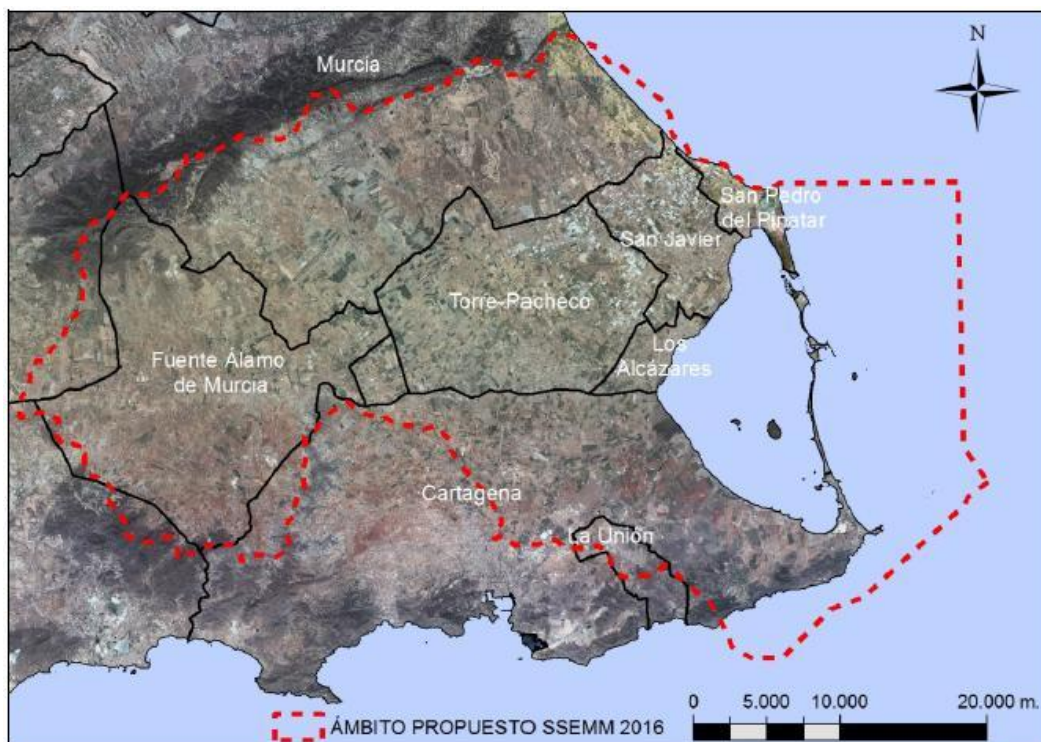


Figura 7 - Ámbito territorial propuesto

Por otro lado, y a efectos de los trabajos de la Estrategia, se propone una zonificación que resulta de la consideración del contenido de las páginas siguientes:

- Zona crítica (cuerpo de agua del Mar Menor e islotes, humedales asociados incluyendo salinas, y Espacios Naturales Protegidos incluyendo Áreas marinas protegidas).
- Tierras litorales de actividades intensivas: (Campo de Cartagena, contorno turístico residencial de la laguna, y vertiente de residuos mineros).
- Área de influencia litoral (áreas serranas, de piedemonte y cabeceras de ramblas más alejadas pertenecientes a Fuente Álamo y Murcia).
- Aguas costeras (Aguas interiores, Aguas costeras determinadas por la Directiva Marco de Aguas).

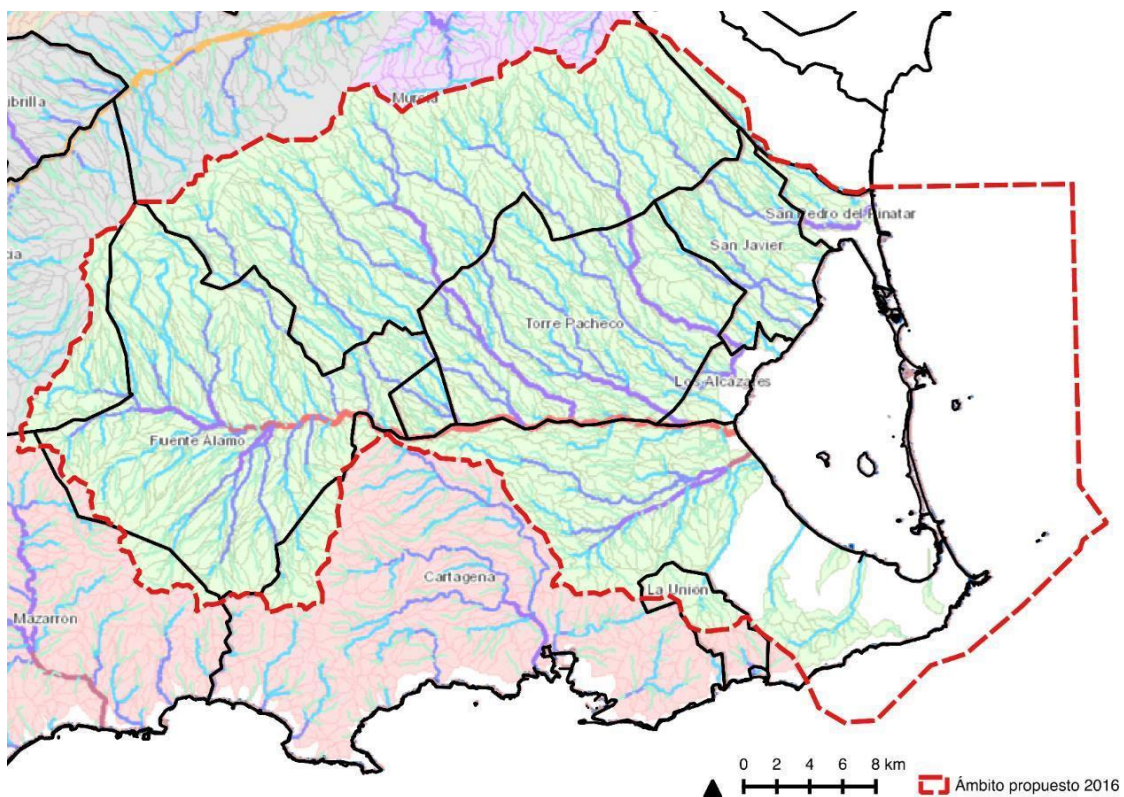


Figura 8 - Zonificación del ámbito

El marco normativo en relación a temas costero-marinos en Murcia destaca precisamente por su marcado carácter sectorial, no existiendo hasta la publicación de la ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, una norma que permita o fomente la gestión integrada del litoral del Mar Menor y su entorno.

La finalidad de la Estrategia de GIZC del Mar Menor no solo plantea qué hay que hacer en relación a los usos y actividades humanas que aquí convergen. Se trata, sobre todo, de proponer la mejor forma de organizarse para tomar decisiones que conduzcan a la sostenibilidad de este sistema socio-ecológico. Por otro lado, hay que tener muy en cuenta que, tanto las actuaciones relacionadas con el manejo del ecosistema, como el modelo de gestión y administración se formulan pensando en el largo plazo. El documento pretende ser un instrumento dinamizador entre los agentes sociales e institucionales vinculados al ámbito

de la laguna. Por esta razón, ha primado todo aquello que supone la incorporación de alianzas y socios estratégicos, de estructuras organizativas y plataformas para la gestión.

Las acciones e instrumentos propuestos en los que se concretan los objetivos específicos de la Estrategia de GIZC y que afectan al municipio de Cartagena y se tendrán en cuenta en el PGMO son los siguientes:

- Unidad de Coordinación del Mar Menor:
- Estará formada por representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos, para la coordinación y cooperación de las políticas y actuaciones en el Mar Menor
- Oficina para la Gestión Integrada del Mar Menor:
- Presta un servicio de naturaleza técnica y estaría formada por funcionarios públicos procedentes de los sectores o consejerías más implicadas en la administración del SSEMM.
- Revisión de los Planes Generales, integrando criterios de sostenibilidad, movilidad y adaptación al cambio climático en sus normas urbanísticas.

## **2.5. Cartagena 5.0. Agenda Urbana 2030**

Cartagena 5.0 es la estrategia de desarrollo del municipio de Cartagena que cuenta con el proceso de implicación de la ciudadanía más ambicioso de su historia. El objetivo principal que la comparte con el PGMO de Cartagena es elaborar un proyecto de ciudad para el futuro que cuente con el consenso de la sociedad cartagenera. En este sentido el PGMO tendrá como referencia tanto los elementos de análisis y diagnóstico del territorio como el Plan de Acción.

Esta Agenda Urbana se alinea con la Agenda Urbana Española (AUE), que supone una de las políticas palanca más relevantes para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que forman parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda Urbana Española ha establecido un marco de referencia para las áreas urbanas y un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto.

En este documento Cartagena fija el foco en la consolidación de un modelo de crecimiento de ciudad inclusivo, sostenible e inteligente que permita una evolución flexible; en proporcionar a la población servicios de mayor calidad y de manera más eficiente optimizando el uso de los recursos disponibles; y en potenciar un nuevo modelo de desarrollo con estrategias que establezcan medidas integradas para hacer frente a los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales que afectan al planeta.

La Agenda Cartagena 5.0 incluye un análisis y diagnóstico de los ámbitos más importantes del territorio: modelo urbano, la población y el territorio, la economía y la sociedad, el medio ambiente, el cambio climático y la energía, la movilidad, la vivienda y los instrumentos de intervención. Este análisis del territorio junto con el plan de comunicación y actividades de participación ciudadana son la base en la que se sustenta el Plan de Acción.

El Plan de Acción se estructura en ejes estratégicos a modo de medidas, alineados con los objetivos de la Agenda Urbana Española. A continuación, se enuncian las medidas y acciones clasificadas por objetivos del Plan de Acción que el PGMO tendrá en cuenta:



OBJETIVO 1. ORDENAR EL TERRITORIO Y HACER UN USO RACIONAL DEL SUELO, CONSERVARLO Y PROTEGERLO

- 1.1. Estrategia municipal de recuperación del Mar Menor
- 1.2. Plan de descontaminación
- 1.3. Programa de potenciación del patrimonio natural, histórico y etnográfico de Cartagena
- 1.4. Plan integral de desarrollo del territorio

OBJETIVO 2. EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE

- 2.1. Cartagena en 15 minutos
- 2.2. Regenerar el casco histórico

OBJETIVO 3. PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA

- 3.1. Renaturalizando Cartagena
- 3.2. Plan de acción por el clima y la energía sostenible

OBJETIVO 5. FAVORECER LA PROXIMIDAD Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

- 5.1. ¡Plan de movilidad sostenible Carta-Go!
- 5.3. Mejora de infraestructuras

OBJETIVO 6. FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA EQUIDAD

- 6.1. Regeneración integral de barrios vulnerables
- 6.3. Programa de mejora de equipamientos municipales

OBJETIVO 7. ORDENAR EL TERRITORIO Y HACER UN USO RACIONAL DEL SUELO, CONSERVARLO Y PROTEGERLO

- 7.1. Cartagena turística y sostenible
- 7.2. Estrategia de agricultura y pesca sostenible
- 7.3. Cartagena abierta al mar

OBJETIVO 8. GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA

- 8.1. Estrategia integral de vivienda

OBJETIVO 9. LIDERAR Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN

- 9.1. Ciudad conectada

OBJETIVO 10. LIDERAR Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN

- 10.1. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana

### **3. Planes sobre el medio físico y natural**

#### **3.1. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)**

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad alude en su Título I a los instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y biodiversidad y mantiene como instrumentos básicos del mismo los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y las Directrices para la Ordenación de los Recursos Naturales, creados en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, perfilando los primeros como el instrumento específico de las Comunidades autónomas para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial.

Las disposiciones contenidas en estos Planes constituirán un límite de cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, prevaleciendo sobre los ya existentes, condición indispensable si se pretende atajar el grave deterioro que sobre la naturaleza ha producido la acción del hombre. Las Directrices para la Ordenación de los Recursos Naturales dictadas por el Gobierno, establecerán los criterios y normas básicas que deben recoger los planes de las Comunidades autónomas para la gestión y uso de los recursos naturales.

Todos los instrumentos de planificación considerados en dicho Título I incluirán, necesariamente, trámites de información pública y de consulta a los agentes económicos y sociales, a las Administraciones Públicas afectadas y a las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley, así como, en su caso, la evaluación ambiental prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Adicionalmente, la voluntad de esta Ley de atender no sólo a la conservación y restauración, sino también a la prevención del deterioro de los espacios naturales, lleva a mantener los regímenes de protección preventiva, recogidos en la Ley 42/2007, aplicables a espacios naturales y a lo referente a la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, previniendo la realización de actos, o el otorgamiento de autorizaciones, licencias o concesiones que habiliten para una transformación que imposibilite el logro de los objetivos buscados, si no existe informe favorable de la administración actuante.

En el término municipal de Cartagena se encuentran tres espacios naturales protegidos, que disponen de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), estando tan solo uno de ellos aprobado de forma definitiva, y los otros dos se encuentran aprobados inicialmente:

##### **3.1.1. Aprobación definitiva. PORN Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila**

Se aplica el Decreto 45/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

El ámbito territorial en el que se incluye el complejo ambiental del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, se encuentra localizado en la porción más oriental del litoral de la Región de Murcia, al sur de la cuenca del Mar Menor, e incluye territorios pertenecientes a los términos municipales de Cartagena y La Unión.

En términos generales se trata de un espacio enormemente complejo, con vocaciones diversas, en algunos casos en clara competencia por los mismos paisajes. En este extenso territorio, confluyen tres espacios socioeconómicos tradicionales de muy diferente naturaleza: los

espacios minero, agrícola y turístico, a los que hay que añadir un cuarto factor, como es el valor ecológico y el interés naturalístico de la zona.

### **3.1.2. Aprobado inicialmente. PORN Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán**

Espacio declarado sin figura de protección por la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Por medio de la Orden de 15 de marzo de 2006, se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán. (BORM nº 77, de 03.04.06).

### **3.1.3. Aprobado inicialmente. PORN Espacios abiertos e Islas del Mar Menor**

La Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia declaró este Paisaje Protegido y cuenta con un PORN aprobado inicialmente en el año 1998, cuyo procedimiento de elaboración y aprobación fue reiniciado en el año 2003 y sometido a un nuevo periodo de información pública en el año 2005.

En fechas recientes, la Ley 3/2020, de de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en su Disposición adicional primera, realiza una ampliación del Paisaje Protegido de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor:

*Se amplía el ámbito territorial del Paisaje Protegido de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor con la inclusión de siete nuevos espacios, cuya identificación y límites vienen definidos en la Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos humedales son los denominados Saladar de Los Urrutias (IH620006), Desembocadura de la Rambla de la Carrasquilla (IH620008), Saladar de Punta de Las Lomas (IH620009), Punta del Pudrimel (IH620012), Lagunas del Cabezo Beaza (IH620051), Laguna de Los Alcázares (IH620052) y Lagunas de El Algar (IH620053).*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece una protección cautelar, que rige hasta la entrada en vigor del PORN, que es de aplicación a los espacios que tienen PORN aprobado inicialmente.:

1. Durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras éste no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.
2. Iniciado el procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que ésta se produzca no podrá reconocerse a los interesados la facultad de realizar actos de transformación de la realidad física, geológica y biológica, sin informe favorable de la Administración actuante.
3. El informe a que se refiere el apartado anterior deberá ser sustanciado y emitido por el órgano ambiental de la administración actuante en un plazo máximo de noventa días.

## **4. Planes especiales ante riesgos**

### **4.1. Riesgos naturales**

#### **4.1.1. Plan Especial de Protección Civil por inundaciones (INUNMUR).**

Para el riesgo de inundaciones se contempla el plan INUNMUR que tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos que intervienen frente a una emergencia por riesgo de inundaciones en la Región de Murcia. A los efectos del presente Plan, se considerarán todas aquellas emergencias por inundación derivadas de precipitaciones importantes, rotura o avería de las presas, o por avenida extraordinaria en cualquiera de los cauces que drenan el espacio regional o que pudieran afectar a éste, así como por cualquier otra causa de inundación que represente un riesgo para la población y sus bienes. Para ello se analiza y clasifica el territorio en función del riesgo, se establece la estructura organizativa y los procedimientos de actuación, se identifican los medios y recursos disponibles, de manera que en caso de que sea necesario una actuación rápida se pueda tener una respuesta lo más eficaz posible, se consiga minimizar los daños y se garantice la protección a la población.

#### **4.1.2. Plan Especial de Protección Civil por riesgos meteorológicos (METEOMUR).**

El objeto fundamental es facilitar a todos los ciudadanos y a las instituciones públicas, muy singularmente a las autoridades locales de Protección Civil, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean, con un adelanto de hasta 60 horas, estableciendo el protocolo de actuación y de aviso a los distintos organismos, así como mantener una información puntual de la evolución de estos una vez que se ha iniciado su desarrollo. De igual forma, se normalizan los boletines de aviso que desde la Dirección General con competencias en Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emitan a los distintos organismos e instituciones que deban ser avisados.

El ámbito de aplicación protocolo se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a efectos de predicción dentro de la Región, AEMET la ha dividido una serie de zonas en la que, el municipio de Cartagena se contempla en la zona de Campo de Cartagena y Mazarrón.

Los niveles de riesgos son nivel verde, nivel amarillo, nivel naranja y nivel rojo. Se especifica un umbral para cada nivel de riesgo respecto a las tormentas, fenómenos costeros, aludes y nieblas. Únicamente para el caso del polvo en suspensión se activará el nivel amarillo cuando la visibilidad esté por debajo de 3000m. Para el caso de las olas de calor, olas de frío y tormenta tropical/huracán se darán avisos especiales mediante boletines de aviso para la población.

El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos METEOALERTA considera "Fenómenos Meteorológicos Adversos" para la Región de Murcia, si se espera el alcance o la superación de los umbrales establecidos para los anteriores fenómenos meteorológicos mencionados.

#### **4.1.3. Plan Especial de Protección Civil por riesgo sísmico (SISMIMUR).**

El objeto del Plan SISMIMUR es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuyo derrumbamiento pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos

catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los servicios y recursos cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

El ámbito del SISMIMUR será la totalidad del área geográfica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este plan, podrá ser activado ante cualquier movimiento sísmico que afecte a la Región y que tenga consecuencias sobre los bienes, los servicios y la población. No obstante, el SISMIMUR podrá ser activado en el caso de un sismo que no afecte al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pero que a solicitud de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Ministerio del Interior), se requiera la movilización de medios y recursos de este Plan para hacer frente a la emergencia registrada.

#### **4.1.4. Plan de Protección Civil de Emergencias para incendios forestales (INFOMUR).**

El objetivo fundamental del plan INFOMUR es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por Entidades Públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El ámbito de aplicación del Plan se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y en consecuencia quedan integrados en él, los Planes Municipales de Emergencia por incendios forestales, así como los planes de autoprotección por el riesgo de incendios forestales de otras entidades de carácter público o privado que puedan existir y hayan sido probados por el órgano competente.

### **4.2. Riesgos tecnológicos**

#### **4.2.1. Plan Especial de Protección Civil por Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSMUR).**

El objeto de TRANSMUR es conocer la circulación de mercancías peligrosas que existe en la Región de Murcia, determinar el alcance del riesgo que pueda derivarse de esa circulación y establecer la organización y los procedimientos de actuación, y la utilización efectiva de los medios y los recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia que se produzcan por accidentes de tráfico con sustancias peligrosas por carretera y ferrocarril.

El TRANSMUR tiene como objetivo esencial dar una respuesta rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados ante accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

Para ello, se deben definir los procedimientos de información a la población potencialmente afectada por un accidente, a catalogación de medios y recursos específicos al fin de controlar y mitigar los efectos de un accidente, así como los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y la articulación con las Administraciones locales.

#### **4.2.2. Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia (CONMAMUR).**

El objetivo fundamental del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de dar la mejor respuesta a sucesos relacionados con la contaminación marina accidental, sea esta procedente de buque o artefactos flotantes, como la procedente de instalaciones situadas en tierra y cuyo vertido termine en el mar.

El ámbito de aplicación del presente Plan se extiende a todo el litoral y costa de la Comunidad Autónoma de Murcia y en consecuencia quedan integrados en él, los Planes de Emergencia Municipales de cada uno de los ayuntamientos del litoral.

#### **4.2.3. Plan de Emergencias Exterior ante accidentes químicos (PEE).**

Existe el Plan de Emergencia Exterior (PEE) ante accidentes químicos. Este plan engloba diferentes planes de actuación en las diferentes áreas industriales químicas de la Región de Murcia. En el municipio hay presentes tres planes localizados en diferentes zonas. En estos planes se establecen las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos de la propia Comunidad Autónoma, de otras Administraciones públicas asignadas al plan y de entidades públicas y privadas con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de estos accidentes sobre población, el medio ambiente y los bienes que puedan verse afectados. Planes de emergencias exterior en el municipio de Cartagena:

- Plan de Emergencia Exterior del sector químico del Valle de Escombreras (PLANQUIES).

El Polígono del Valle de Escombreras constituye el núcleo industrial químico más importante de la Región de Murcia, con actividades en los sectores de refino de petróleo, almacenamiento y distribución de productos energéticos y otras relacionadas con diferentes subsectores. El Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras de Cartagena (PLANQUIES), es un plan especial de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas.

- Plan de Emergencia Exterior de SABIC de La Aljorra (PLANQUISA).

PLANQUISA es un plan especial de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas. Se aplica para las instalaciones localizadas en el entorno de SABIC de La Aljorra.

- Plan de Emergencia Exterior BRENNTAG (PLANQUIBREN).

El Plan de Emergencia Exterior de BRENNTAG, S.L. (Pozo estrecho, Cartagena), abreviado como PLANQUIBREN, es un plan especial de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas, según el R.D.840/2015. Este plan se aplica para la industria química de BRENNTAG localizado en Pozo Estrecho.